

CONSULTA C2

Tradición y Conflicto en la Organización del Espacio Rural Andino

Por: **Ant. M.Sc. Arrufo Alcántara Hernández**, Investigador Asociado PIWANDES
piwa@terra.com.pe, anthropuno@hotmail.com (Puno, Perú)



Asamblea Comunal para la Toma de Tierras “Olla común” – Azángaro 1986

RESUMEN EJECUTIVO

El caso que presentamos, es el estudio de los conflictos sociales ocurridos en la meseta del Collao, que abarca el departamento de Puno, ubicado en la Macro región sur del Perú.

La reflexión se centra en el análisis de los sistemas productivos que han ido instalándose en el medio rural, la dinámica de las transformaciones estructurales y los comportamientos de los actores sociales; para concluir con la identificación de las fuentes de los conflictos, las bases socioculturales de las soluciones y las consecuencias para la sociedad rural altiplánica.

Constituyen fuentes directas de los conflictos: Los sistemas de tenencia y propiedad de la tierra que generaron extremadas desigualdades sociales; el “derecho oficial” empeñado en mantener estas inequidades exacerbando los conflictos; las prácticas políticas basadas en el prebendalismo y el clientelismo que acrecientan las expectativas sociales; relaciones sociales marcadas por prejuicios ideológicos con cierto matiz racista; y el no reconocimiento de los derechos y la cultura de quechuas y aymaras.

En el ejercicio de las soluciones encontramos a la memoria histórica y tradición sociocultural de las organizaciones sociales andinas: cosmovisión y ética basadas en la armonía, el respeto y la cooperación; práctica cotidiana de democracia social y justicia comunal; organizaciones comunales que facilitan acceder al control y organización de los recursos productivos y sociales a través de modelos equitativos de redistribución de la tierra, etc.

Finalmente, entre las consecuencias más relevantes identificamos: Transformaciones radicales en los sistemas de propiedad de la tierra que convierten al campesinado en posesionario del 59% de las tierras del Departamento de Puno y a la comunidad campesina en la organización más importante del medio rural; Democratización económica y sociopolítica de la sociedad rural; retroceso de los prejuicios sociales y de la mentalidad de sujeción paternalista hacia y del campesinado; la horizontalización de las relaciones sociales y el acrecentamiento de la conciencia de ciudadanía y dignidad campesina.

Tradición y Conflicto en la Organización del Espacio Rural Andino

La historia social andina precolonial, da cuenta que en los andes latinoamericanos se establecieron civilizaciones muy avanzadas que en su desarrollo lograron la organización interzonal y vertical del espacio ecológico y productivo (Murra:1970) en la perspectiva de obtener la autosuficiencia alimentaria **(1)** y el manejo racional de los factores climáticos y ecológicos andinos.

Estos procesos cuya naturaleza esencial fue de integración, no estuvieron exentos de conflictos, principalmente interétnicos, los que tuvieron como fuente las crisis eco climáticas **(2)** y los procesos de expansión de las sociedades andinas. Sin embargo, en estos procesos, por lo general no se desestructuran la economía, la sociedad y la cultura de los conquistados; sino más bien, que se las integra a ámbitos mayores de control. Como en el caso, de los aymaras del altiplano, que al ser conquistados por Tupac Yupanqui y Pachakutec se les permitió seguir manteniendo su lengua, sus cultos y su sistema económico.

El análisis de los conflictos sociales en los Andes del Perú, nos lleva a identificar que sus fuentes de sustento están ligadas a los cambios en la estructura de tenencia y propiedad de la tierra; en cuya dinámica, el Estado no cumple una función mediadora y ordenadora, sino que a través de su intervención legislativa con estrechos vínculos a intereses reales, promueve el conflicto entre los actores de la sociedad civil. Mientras que en el lado de los indígenas, se recurre a la memoria histórica, las tradiciones y la cultura para generar cohesión social y defender el derecho a la tierra.

Relación tensional entre el “derecho oficial” y la tradición andina

La invasión Ibérica a nuestro continente, implicó la ruptura de los sistemas sociales andinos y el consiguiente socavamiento de su economía, su tecnología y cultura; al imponérseles una economía minero exportadora que para la población andina significó tributos agrícolas y ganaderos, “mita” minera y obrajera **(3)**; y posteriormente cuando la minería entra crisis se consolidan las “mercedes de tierras” y la “encomienda”, entrañando el despojo de las tierras de los “ayllus”, merced al derecho colonial que permite a los nobles y caballeros de la conquista ser propietarios de “tierras, árboles y hombres hasta donde alcance su mirada”.

Este derecho al despojo de lo comunal, “ordeno” el espacio rural andino, hasta las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX, con la recurrente consolidación del sistema oligárquico latifundista y el sometimiento a la servidumbre de las poblaciones indígenas andinas.

Esta población de las altas montañas andinas, constituida por quechuas y aymaras denominados “la mancha india”, han experimentado 4 siglos de conflictos, marcados por el “derecho al despojo” y el derecho a la defensa y reivindicación de la propiedad comunal de la tierra. La historia, las formas y la ideología de los conflictos indígenas y campesinos, es muy extensa y variada; la misma que va desde el enfrentamiento cultural simulado y de crítica social a la actitud autoritaria y vida dispendiosa del colonizador y el gamonal, como los movimientos del Taky Onqoy del siglo XVI, los mitos de retorno del Pachakuty **(4)**, los mitos de los pishtachos, sacaojos y karisiris (personajes malévolos de raza blanca), las danzas satíricas como los doctorcitos, los machutusoq, las chonguinadas, las diabladas y reyes caporales.

En otra dimensión, la político social, los conflictos en los andes han evolucionado desde una perspectiva étnica anticolonial de los movimientos de Tupac Amaru II, Manco Inca, Tupac Katari y Pedro Vilcapaza (los dos últimos en la meseta andina); asonadas de bandolerismo contra el abuso gamonal; y las guerrillas de Javier Heraud, Luis de la Puente Uceda y Hugo Blanco Galdós que reivindican “Tierra y Libertad” (década del 60 del siglo pasado).

A partir de la década del 50 del siglo pasado, la crisis del Estado oligárquico peruano entra a su fin, empujado un tanto, por la tendencia modernizante de la economía mundial que encuentra serias trabas para la expansión de sus mercados en las economías latinoamericanas (industrialización por sustitución de importaciones) por lo que, para la América Latina se promueve la “Alianza para el Progreso” y la “revolución verde”, como una forma de atenuar los “focos de tensión social” y el creciente movimiento campesino. El gobierno peruano de Fernando Belaunde Terry, responde con la Ley de Reforma Agraria 15037, que se aplica tíbiamente en la zona de la Convención y Lares – Cuzco (Centro de operaciones de la guerrilla de Hugo Blanco) y en Puno, liquida 4 grandes haciendas que empezaban a competir con las textileras arequipeñas **(5)**.

Posterior a este evento oficial y el sofocamiento de las guerrillas, los Andes continúan en conflictividad, se desarrolla un movimiento sindical campesino en forma disgregada y espontánea, que reivindica principalmente mejores condiciones laborales, acceso a la educación y a la propiedad de la tierra; en el altiplano peruano toma forma a través del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos (FRENATRACA) y la federación Departamental de trabajadores de Puno. Simultáneamente en el área denominada la “Mancha India” (Ayacucho, Apurímac, Puno y Cuzco) y sin mucho eco en las esferas oficiales del movimiento social, se desarrolla una lucha lenta y sorda por el reconocimiento jurídico de la comunidad campesina, el avance de este movimiento implicó dos hechos que marcarán el futuro del campesino andino: La adquisición del status de ciudadanía de la organización ancestral de los indígenas peruanos (la comunidad) y la defensa y reconocimiento de los derechos inalienables, imprescriptible e inenajenables de sus territorios comunales **(6)**.

Reforma agraria y reestructuración: Derecho a la tierra y ciudadanía

A finales de la década del 60 del siglo pasado, los sistemas sociales y productivos instalados en la zona rural del territorio nacional se debaten en seria crisis económica y social; situación insostenible hace entrar en escena a los militares peruanos inspirados en los paradigmas de modernización (Rostow), asumen el poder nacional y entre una de sus primeras “medidas revolucionarias”, decretan la Ley 17716 de Reforma Agraria, liquidando el gran latifundio y los poderes locales y en su reemplazo se instala el modelo asociativo bajo una orientación estatista y reconcentradora de la propiedad.

En el altiplano, la Reforma Agraria modifica sustantivamente los sistemas de tenencia y propiedad, cuya relación hombre/tierra se grafican en que las unidades agropecuarias de menos de 5 hectáreas que constituían el 83.93 % sólo poseían el 3.32 % de las tierras; mientras que aquellas de más de 500 Hectáreas que eran el 0.8 % retenían el 79.88 % de las tierras en aptitud

agropecuaria del Departamento de Puno (Censo 1961). En Puno, aproximadamente 1300 fundos pertenecientes a más o menos 950 familias, se centralizan y reconcentran en 42 empresas asociativas (Empresas de propiedad social, Cooperativas y Sociedades agrícolas de Interés Social), mientras que la gran población campesina ubicadas en comunidades y parcialidades, se mantienen al margen del proceso; pero que a la larga, desarrollaran un espíritu de frustración y desencanto ante el incumplimiento del ideal de la reforma: “la tierra es para quien la trabaja”, “Campesino, el patrón no comerá más de tu pobreza”.

En el lapso de 20 años que dura el modelo asociativo, las unidades productivas que lo conforman se debaten en una seria crisis económica y social, que se expresan en bajos niveles de rendimientos productivos y de productividad, gestión deficiente y conflictiva y desorden e indisciplina laboral. Por otro lado, el campesinado comunero y socios feudatarios presionan por el acceso directo a la tierra, habiendo consolidado un fuerte proceso de refuncionalidad de la comunidad campesina y su organización, logrando el reconocimiento jurídico en 1993 de 1,250 organizaciones comunales con territorios delimitados (Directorio de Comunidades campesinas, Puno 1993).

En 1982 el Estado Peruano (Gobierno de Fernando Belaunde) promulgan los D.S. 05 y 06 de “redimensionamiento de las empresas asociativas” los mismos que generan la posibilidad del retorno de los antiguos propietarios de la tierra. Estos dispositivos legales en vez de traer paz en el medio rural, exacerba los conflictos, desencadenando los movimientos campesinos por la “toma de tierras” para “recuperar las antiguas tierras comunales” despojadas por los gamonales, para lo cual desempolvan sus antiquísimos títulos testamentarios. En este escenario entra a tallar la Izquierda y finalmente Sendero Luminoso; este último como un fenómeno urbano, que no logra legitimarse en el campesinado, pero sí causa estragos en su población y en las empresas asociativas andinas.

En esta dinámica conflictual en el medio rural altiplánico, se deslizan como ideas fuerza tres tendencias estructurales importantes: 1) El estado legislando en nombre de los campesinos para favorecer intereses de los grupos de poder, pero que en definitiva solo logra crear expectativas y fomentar los conflictos. 2) Los campesinos socios de las empresas asociativas reclaman el derecho a poseer una parcela en la perspectiva de lograr la seguridad familiar y la plena libertad de la servidumbre. 3) Y los comuneros, reclaman la devolución de sus tierras ancestrales para lograr el “progreso y bienestar familiar”.

Las consignas del momento (primer lustro de los '80) son liquidación del modelo asociativo, tierra para el campesinado y formación de empresas comunales con gestión comunera. Alan García, persuadido por la ingobernabilidad e inviabilidad del modelo asociativo, se auto proclama el “primer Presidente comunero” estableciendo sendas comisiones de Reestructuración Agraria en el Departamento de Puno, constituyéndose esta decisión política, en la liquidación definitiva del modelo asociativo. El resultado del proceso reestructurador en la región altiplánica, según el Directorio de Comunidades Campesinas de 1993, a éstas se les habría adjudicado 1'278,777.04 Hectáreas que sumadas a las tierras comunales antiguas ascenderían a la suma de 2'138,447.36 que corresponde al 59.9 % de la superficie agropecuaria departamental. A estas habría que sumar las 689,978.24 Hectáreas que quedan en poder de las empresas asociativas que a la postre han sido parceladas en su integridad entre sus miembros asociados.

Del recuento de la historia de los conflictos en la región altiplánica, podemos inferir que las fuentes más importantes de éstos, constituyeron la instalación de sistemas de tenencia y propiedad de la tierra que generaron extremadas desigualdades sociales; el ejercicio público, a través del derecho oficial, empeñado en mantener estas inequidades y exacerbar conflictos; prácticas políticas basadas en el prevendalismo y el clientelismo que acrecientan las expectativas sociales; relaciones sociales marcadas por prejuicios ideológicos con cierto matiz racista; y el no-reconocimiento de derechos, aporte tecnológico y la cultural de quechuas y aymaras.

La práctica de solucionar conflictos la encontramos en la memoria histórica y tradición sociocultural de las organizaciones sociales andinas: una cosmovisión y ética basadas en la armonía, el respeto y la cooperación; un ejercicio cotidiano de democracia social y justicia comunal en el seno de sus organizaciones (rondas campesinas de Cajamarca, organizaciones comunales del altiplano); organizaciones comunales que facilitan acceder al control y organización de los recursos productivos y sociales a través de modelos equitativos de redistribución de la tierra **(7)**¹, etc.

Finalmente, la valoración de las consecuencias de estos conflictos sociales en los andes, nos lleva a identificar: Transformaciones radicales en los sistemas de propiedad de la tierra en el altiplano que convierten al campesinado en posesionario del 59% de las tierras del Departamento de Puno (mediante parcelaciones comunales y parcelaciones privado familiares) y a la comunidad campesina en la organización más importante del medio rural; Democratización económica y sociopolítica de la sociedad rural; retroceso de los prejuicios sociales y de la mentalidad de sujeción paternalista hacia y del campesinado; la horizontalización de las relaciones sociales y el acrecentamiento de la conciencia de ciudadanía y dignidad campesina.

Nueva imagen de la sociedad rural altiplánica

La presencia de nuevos actores sociales rurales (comuneros, campesinos parceleros independientes, campesinos acomodados y medianos propietarios), el reordenamiento de los mercados rurales (consolidación de las ferias semanales y la intermediación) y el crecimiento de las ciudades ubicadas en zonas estratégicas de intercomunicación y de distribución comercial (Juliaca, Puno e Ilave); constituyen consecuencias relevantes de los cambios estructurales ocurridos en el altiplano andino, las que configuran dos procesos socioculturales complementarios: urbanización de la sociedad rural y andinización de la ciudad.

Los nuevos ejes de nucleación social que dinamizan la vida rural y urbana vienen a ser las comunidades campesinas, asociaciones de productores ganaderos independientes, comisiones de regantes, asociaciones de comerciantes ambulatorios y de mercados, asociaciones vecinales, asociaciones de la pequeña y mediana industria artesanal, organizaciones femeninas, Colegios profesionales y gremios laborales de instituciones públicas.

Superados en lo fundamental el acceso campesino a la posesión de la tierra, que por cuatro siglos constituyó la fuente principal de los conflictos; queda aún el saneamiento definitivo de la propiedad que viene ocasionando controversias campesinas ante la inseguridad de la posesión actual. Sin embargo, otros factores van configurando la actual dinámica conflictual en los andes, entre los más importantes la exacción de los ingresos campesinos por las asimétricas relaciones de intercambio en los mercados que contribuyen a incrementar sus cuotas de pobreza.

(1) Aprovechamientos de 83 zonas de vida y crianza de los productos del más alto poder proteico, vitamínico y curativo: maca, quinua, quiwicha, tarwi, kuchucho, llacón, uña de gato, sangre de grado, cuy y camélidos. (Acaso no se convertirán en los alimentos del tercer milenio?).

(2) Eduardo Grillo. Cosmovisión Andina de Siempre, 1993.

(3) Sistema de trabajo colonial, que obligaba a la población indígena aportar gratuitamente contingentes humanos para el trabajo en minas y fabricación de telares.

(4) Pachakuty: vocablo quechua que significa el retorno a los periodos originarios, el vuelco total y el tránsito a un estado de mayor sabiduría.

(5) Información oral Ing. Hugo Rodríguez, Director PIWANDES.

(6) La constitución de 1920 en su art. 58 establece la imprescriptibilidad y limitaciones a las transferencias de tierras comunales, para protegerlas de los despojos de que venían siendo víctimas. La de 1936; establece la imprescriptibilidad, inembargabilidad e inalienabilidad de las tierras comunales. La Constitución de 1979, reproduce textualmente los modelos de las anteriores constituciones; este mismo espíritu se mantiene y profundiza en la Ley General de Comunidades campesinas y Ley de Deslinde y Titulación del Territorio comunal, promulgadas en 1987.

(7) El I Encuentro de comunidades Campesinas, realizada el 15 y 16 de julio de 1996, arriba a los siguientes acuerdos sobre la propiedad y posesión de la tierra:

- Los títulos que se otorguen en comunidades campesinas sobre la propiedad de la tierra, deben ser en forma comunal; por lo que rechazamos la parcelación individual como propiedad privada;
- Garantizar el uso rotatorio y planificado de las tierras del territorio bajo la dirección de la asamblea comunal;
- Levantar un padrón y registro de tierras en cada una de las comunidades campesinas;
- La comunidad debe otorgar títulos o certificados de POSESIÓN FAMILIAR de las tierras distribuidas de acuerdo a un reglamento de usufructo de tierras comunales; y
- Defender las tierras adjudicadas por el proceso reestructuración (FDPC-PUNO, 1996).